

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2026-MPMN

Moquegua, 07 de Agosto de 2026

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO:

En "Sesión Ordinaria" del 05-08-2026, el Dictamen N° 20-2026-CODUAAT-MPMN de Registro N° 136014-2026 de fecha 22-07-2026, sobre Proyecto de integrar un artículo adicional a la Ordenanza Municipal N° 035-2025-MPMN del 22-12-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Inciso 6) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales tienen competencia, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", estipula que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos. A su vez, el artículo 40° de la misma Ley señala que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el numeral 8) del artículo 56° de la precitada Ley, establece que son bienes de las Municipalidades "Los demás que adquiera cada Municipio". Las vías y áreas públicas, los subsuelos y aires son bienes de dominio y uso público;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 035-2025-MPMN de fecha 22-12-2025, se aprobó la desafectación parcial del bien de uso público, comprendida en el predio de la MZ. K Lote 01 de la Urbanización "El Gallito", según Partida Registral P.E. N° 11029160;

Que, tras la revisión de los antecedentes registrales, títulos de propiedad y planos visados por el área técnica correspondiente, se advierte que dicha desafectación fue registrado erróneamente a nombre del Estado (SBN);

Que, es deber de la Municipalidad garantizar la seguridad jurídica de la propiedad privada, subsanando los errores generados y reconociendo el derecho de los legítimos propietarios sobre el área en mención, facilitando la reversión o exclusión ante la SBN y los Registros Públicos (SUNARP);

Que, a través del Expediente N° 94007-2026 de fecha 27-05-2026, el administrado solicita emisión de Ordenanza Municipal ampliatoria por omisión de nombre de beneficiario en desafectación de área excedente del predio P.E. N° 11029160, en ese sentido la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, a través del Informe Legal N° 281-2026-AL/GDUAAT/GM/MPMN, emite opinión técnica a la solicitud, indicando que la identificación de los propietarios del predio beneficiado se encuentra incorporada en los documentos técnicos que sustentan el expediente administrativo, específicamente en el Plano Lámina PL-01 y



documentación complementaria, por lo tanto la circunstancia advertida respecto a la falta de consignación expresa del nombre de los propietarios dentro del texto de la ordenanza no constituye en estricto, un extremo del petitorio pendiente de resolver, toda vez que la titularidad y condición de beneficiarios se encontraban debidamente identificadas en la documentación técnica que sustentó la aprobación del acto administrativo;

Que, con el Informe Legal N° 733-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 03-07-2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", concluye que es viable que se integre a la Ordenanza Municipal N° 035-2025-MPMN, de fecha 22-12-2025, un artículo que declare a la legítima propietaria del área excedente de 239.31 m2, de conformidad con los títulos de dominio y demás medios probatorios que obran en el expediente administrativo correspondiente;

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", a través del Dictamen N° 20-2026-CODUAAT-MPMN de Registro N° 136014-2026 de fecha 22-07-2026, propone al Pleno de Concejo que es procedente aprobar mediante Ordenanza Municipal, la propuesta de integrar la Ordenanza Municipal N° 035-2025-MPMN, de fecha 22-12-2025, lo siguiente: "Reconocer y Declarar a Doña Gloria Eudomilia Benel Gálvez Vda. de Mercado, identificada con DNI N° 04402304, como legítima propietaria del área excedente de 239.31 m2 en mérito a los títulos de dominio que obran en el expediente administrativo;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" del 05-08-2026, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA UN ARTÍCULO A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2025-MPMN, QUE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN PARCIAL DE UN BIEN DE USO PÚBLICO COMPRENDIDO EN EL PREDIO INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11029160, UBICADO EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la incorporación de un artículo a la Ordenanza Municipal N° 035-2025/MPMN, que aprueba la desafectación parcial de un bien de uso público comprendido en el predio inscrito en la Partida Registral N° 11029160, ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, siendo el siguiente:

ARTÍCULO 1-A°. - RECONOCER y DECLARAR a Doña **GLORIA EUDOMILIA BENEL GÁLVEZ VDA. DE MERCADO**, identificada con DNI N° 04402304, como legítima propietaria del área excedente de 239,31 m2, ubicado en la Mz. K Lote 01, de la Urbanización "El Gallito", con Partida Registral P.E. N°11029160 de conformidad con los Títulos de dominio y demás medios probatorios que obran en el expediente administrativo correspondiente, formando dicha área parte del predio materia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE